



INFORME DE PONENCIA PARA DEBATE

PROYECTO DE ORDENANZA No. 1224 de 21 de abril de 2026

“Por medio de la cual se establecen las distintas escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Contraloría Departamental del Putumayo para la vigencia 2026.”

En cumplimiento de la designación efectuada por la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo, y en observancia de las disposiciones contenidas en el reglamento interno de la Corporación, se rinde el presente **Informe de Ponencia para Debate** del Proyecto de Ordenanza No. 1224 del 21 de abril de 2026, presentado por iniciativa del señor Contralor General del Departamento del Putumayo.

El estudio realizado comprende el análisis de constitucionalidad, legalidad, conveniencia administrativa, impacto institucional y armonización normativa del proyecto sometido a consideración de la Asamblea Departamental.

I. ANTECEDENTES

El señor **Cristian Danilo Guerrero Gómez**, en ejercicio de sus competencias como Contralor General del Departamento del Putumayo, radicó ante esta Corporación el Proyecto de Ordenanza No. 1224 del 21 de abril de 2026, acompañado de su correspondiente exposición de motivos, mediante el cual solicita la adopción de las escalas de remuneración aplicables a los empleos de la Contraloría Departamental del Putumayo para la vigencia fiscal 2026.

La iniciativa surge como consecuencia de la expedición por parte del Gobierno Nacional del **Decreto 0323 del 25 de marzo de 2026**, mediante el cual se fijaron los límites máximos salariales de gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, así como del **Decreto 0314 de 2026**, relacionado con escalas de viáticos. De igual forma, el Gobierno Departamental expidió el **Decreto 075 del 14 de abril de 2026**, por medio del cual se actualizó la remuneración de los empleados públicos del Departamento del Putumayo y se fijó la asignación mensual del Gobernador.

En ese orden de ideas, se hace necesario que la Contraloría Departamental adecúe su estructura salarial al marco jurídico vigente, respetando los topes legales y garantizando la continuidad del servicio público de control fiscal.



II. OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto de ordenanza tiene por objeto establecer las distintas escalas de remuneración correspondientes a las categorías de empleos que integran la planta de personal de la Contraloría Departamental del Putumayo para la vigencia 2026.

La propuesta comprende la fijación de las asignaciones básicas mensuales para los cargos del despacho del Contralor y de la planta global de la entidad, atendiendo los niveles jerárquicos, denominaciones, códigos y grados previstos en la estructura administrativa vigente.

Igualmente, la iniciativa autoriza al Contralor General del Departamento del Putumayo para fijar la escala de viáticos de los servidores públicos de la entidad, en concordancia con la normativa nacional expedida para la presente vigencia.

Se trata, por tanto, de una medida administrativa necesaria para asegurar el funcionamiento institucional, la adecuada gestión del talento humano y el cumplimiento de la misión constitucional de vigilancia de los recursos públicos.

III. COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

La Asamblea Departamental del Putumayo es plenamente competente para conocer, debatir y aprobar el presente proyecto de ordenanza.

El **artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política**, modificado por el Acto Legislativo 01 de 1996, establece que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas, determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo.

Esta atribución comprende no solo la administración central departamental, sino también los organismos autónomos del orden territorial cuya organización corresponde a la entidad territorial, como es el caso de las contralorías departamentales.

A su vez, el **artículo 272 de la Constitución Política** dispone que las contralorías territoriales son entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, cuya organización corresponde a las Asambleas Departamentales y Concejos Distritales o Municipales, según el caso.

En consecuencia, la Asamblea Departamental del Putumayo posee competencia constitucional expresa para establecer la escala salarial de la Contraloría Departamental, siempre que ello ocurra a iniciativa del Contralor y dentro de los límites fijados por el ordenamiento jurídico nacional.



IV. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y MARCO NORMATIVO

1. Ley 330 de 1996

El artículo 3 de la Ley 330 de 1996 establece de manera expresa:

“Es atribución de las Asambleas Departamentales, en relación con las respectivas Contralorías, determinar su estructura, planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, a iniciativa de los contralores.”

Esta disposición constituye fundamento legal directo del presente proyecto. En el caso bajo estudio, se cumple plenamente el requisito legal de iniciativa, toda vez que la propuesta fue presentada por el señor Contralor Departamental.

2. Ley 4 de 1992

La Ley 4 de 1992 consagró las normas generales y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos. El artículo 12 dispuso que el Gobierno señalará el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares del orden nacional.

Esto implica que las corporaciones públicas territoriales pueden fijar escalas salariales, pero siempre dentro de los topes máximos determinados por el Gobierno Nacional. El proyecto cumple este mandato al adoptar valores ajustados a los límites establecidos en el Decreto 0323 de 2026.

3. Decreto 0323 del 25 de marzo de 2026

Este decreto fijó los límites máximos salariales para gobernadores, alcaldes y empleados públicos territoriales.

En lo relacionado con el nivel directivo y los demás niveles jerárquicos, estableció topes máximos mensuales que sirven de marco obligatorio para las entidades territoriales. El proyecto sometido a estudio respeta dichos límites, tal como se evidencia en los valores propuestos para los cargos de profesional, técnico y asistencial.

Así mismo, el decreto dispuso que el salario mensual de contralores territoriales no podrá superar el cien por ciento (100%) del salario mensual del respectivo gobernador. El proyecto acata esta disposición al fijar la remuneración del Contralor Departamental en suma equivalente a la asignada al Gobernador del Putumayo.



4. Decreto Departamental 075 del 14 de abril de 2026

Mediante este acto administrativo se estableció para la vigencia 2026 el salario del Gobernador del Putumayo en la suma de **\$19.130.765**, cifra que sirve de parámetro para la remuneración del Contralor Departamental.

El proyecto armoniza la remuneración del Contralor con dicho valor, garantizando coherencia normativa entre el nivel departamental y las disposiciones nacionales.

5. Decreto 0314 de 2026

La autorización contenida en el artículo segundo del proyecto se ajusta al Decreto 0314 de 2026, por medio del cual se fijaron las escalas de viáticos. Dicho decreto faculta a las entidades públicas para adoptar internamente los valores aplicables, dentro de los rangos establecidos nacionalmente.

Por ello, resulta jurídicamente procedente autorizar al Contralor para reglamentar los viáticos internos de su entidad, dado que ello responde a criterios de autonomía administrativa y necesidad funcional.

V. VIABILIDAD JURÍDICA DEL PROYECTO

Del análisis integral del articulado se concluye que el proyecto es **plenamente viable jurídicamente**, por las siguientes razones:

Primero, existe competencia constitucional y legal de la Asamblea Departamental para expedir la ordenanza.

Segundo, la iniciativa fue presentada por la autoridad competente, esto es, el Contralor Departamental, satisfaciendo la exigencia prevista en la Ley 330 de 1996.

Tercero, los valores salariales propuestos se encuentran dentro de los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional.

Cuarto, no se advierte contradicción con normas superiores ni invasión de competencias reservadas al legislador o al ejecutivo nacional.

Quinto, la retroactividad fiscal al 1 de enero de 2026 resulta admisible en materia salarial cuando obedece al reajuste anual de remuneraciones y exista apropiación presupuestal suficiente.

VI. CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL

La Contraloría Departamental del Putumayo cumple funciones esenciales de control fiscal sobre los recursos públicos del departamento y de las entidades sujetas a vigilancia. Para



desarrollar dichas responsabilidades requiere una planta de personal fortalecida, técnica y adecuadamente remunerada.

La actualización salarial favorece la permanencia del talento humano calificado, mejora las condiciones laborales y contribuye a la eficiencia institucional. La ausencia de actualización podría generar desajustes frente a otras entidades públicas territoriales, afectando la competitividad del empleo público y la estabilidad de la entidad.

Así mismo, la regulación de viáticos es indispensable para garantizar desplazamientos oficiales relacionados con auditorías, visitas técnicas, procesos de responsabilidad fiscal, actuaciones probatorias y acompañamiento institucional en los municipios del departamento.

VII. ANÁLISIS DEL ARTICULADO

Artículo Primero: Fija las asignaciones básicas mensuales de los cargos que integran el despacho del Contralor y la planta global. Su contenido desarrolla la competencia principal de la Asamblea y se ajusta a la normatividad vigente.

Artículo Segundo: Autoriza al Contralor Departamental para fijar la escala de viáticos conforme al Decreto 0314 de 2026. La disposición es razonable y necesaria, pues permite adoptar criterios operativos internos con agilidad administrativa.

Artículo Tercero: Establece la vigencia de la ordenanza desde su sanción y publicación, con efectos fiscales desde el primero de enero de 2026. Esta cláusula es usual en actos administrativos de reajuste salarial anual.

VIII. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones de orden constitucional, legal, administrativo y financiero, y al encontrarse acreditada la competencia de la Asamblea Departamental, la iniciativa del Contralor, el respeto de los límites salariales nacionales y la conveniencia institucional de la medida, se rinde **PONENCIA FAVORABLE** al Proyecto de Ordenanza No. 1224 del 21 de abril de 2026.

Atentamente

WILIAN ANDRÉS BOTINA YELA
Diputado Asamblea Departamental del Putumayo